

NÚMERO DE CUENTA	08-758-31-84-001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00036-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	JAIME DANILO VELEZ RECINOS C.C.1.007.853.344
DEMANDADA	LUCERO DE ALBA RECINOS FIORILLO C.C.32.746.678

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer

Soledad, abril 05 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Abril (05) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge (Partida de Matrimonio No. 2127). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser empleada de la empresa Asociación Sindical del Sector Salud, como MEDICO, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por el señor JAIME DANILO VELEZ RECINOS, en calidad de hijo contra la señora LUCERO DE ALBA RECINOS FIORILLO.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo de la señora LUCERO DE ALBA RECINOS FIORILLO, en beneficio de su hijo JAIME DANILO VELEZ RECINOS el diez por ciento (10%), el sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro de la empresa Asociación Sindical del Sector Salud, como MEDICO. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

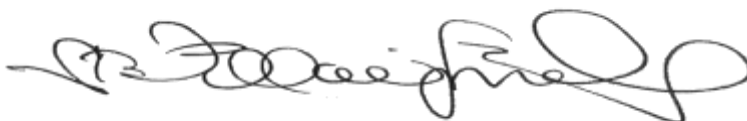
Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00036-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre del señor JAIME DANILO VELEZ RECINOS C.C.1.007.853.344.

Oficiar a la empresa Asociación Sindical del Sector Salud, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente la demandada LUCERO DE ALBA RECINOS FIORILLO C.C.32.746.678, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del señor JAIME DANILO VELEZ RECINOS a la Dra. Inés María García Garizabalo identificada con la C.C. 32.825.208 y T.P. No. 93336 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de abril de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 046_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ